

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 189 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PCIAL. 495 (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO PCIAL.)

Entró en la Sesión 27/05/2004

Girado a la Comisión 1 Y 2 LEY SANCIONADA 18/11/04
Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
21-03-04
MESA DE ENTRADA
Nº 189 Hs. 1200 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Atendiendo a los plazos establecidos en la ley vigente, respecto de las insistencias sobre las observaciones del Tribunal de Cuenta de la Provincia, y con la intención de tratar con la responsabilidad que amerita los casos a resolver, consideramos necesario ampliar los mismos, en forma consecuente con las labores parlamentarias previstas a los Legisladores.

Por lo expuesto y las razones que serán dadas en la sesión, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, en el presente proyecto de Ley.

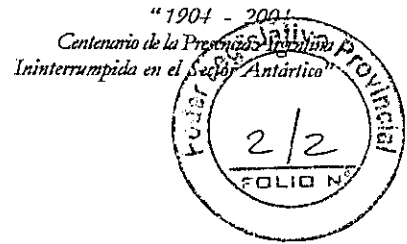

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 118 de la Ley provincial 495, por el siguiente texto:

"Artículo 118.- Refórmase el artículo 31 de la Ley provincial N° 50, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 31.- El Tribunal de Cuentas comunicará inmediatamente a la Legislatura el acto de observación y el de insistencia. ~~Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la recepción de la insistencia por la Legislatura provincial~~ ^{Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la recepción de la insistencia por la Legislatura provincial} podrá rechazar la insistencia elevada a su consideración, en caso contrario, la insistencia se tendrá por aprobada."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

** que el Asunto tome estado parlamentario en la sesión correspondiente ->*

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.